

Expte. N° CI-00373-C-2026 SILVA, SERGIO S/ SUCESIÓN INTESTADA

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**SILVA, SERGIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00373-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 20/03/2026 se acredita el fallecimiento de SERGIO SILVA, DNI: 08.119.840, ocurrido el día 01 de enero de 2021, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARIA ISABEL NECULHUEQUE, DNI 11.208.652, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 20/03/2026.

Sus hijos PATRICIA FABIANA (DNI 26.526.000), MARISA ALEJANDRA (DNI 22.474.638), NORMA ANDREA (DNI 23.629.588), y SERGIO RUBEN (DNI 21.952.773) todos de apellido SILVA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 20/03/2026.

En fecha 17/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 17/04/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 12/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 20/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 27/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccdd. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccdd. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de SERGIO SILVA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: PATRICIA FABIANA, MARISA ALEJANDRA, NORMA ANDREA, y SERGIO RUBEN, todos de apellido SILVA; y la cónyuge superviviente MARIA ISABEL NECULHUEQUE, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley
22.172.

Diego De Vergilio
Juez